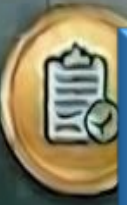




EMPRENDISSIMO

CONSULTORIA EN REGULACION SANITARIA EN NUTRICION Y SALUD
**MULTAS COFEPRIS POR NO CUMPLIR LA
REGULACION SANITARIA EN CONSULTORIOS
DE NUTRICION DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL**

DOCUMENTO INTERACTIVO



INTRODUCCIÓN



**AVISO DE
FUNCIONAMIENTO**



**AVISO DE
PUBLICIDAD**



**VERIFICACIÓN
SANITARIA**

Documento elaborado por:
LN EFREN EDUARDO LÓPEZ FLORES
LN CERVANDO RIVERA MARTÍNEZ

INTRODUCCIÓN

¡Qué tal, colega! Qué gusto saludarte.

Si estás leyendo esto, es porque compartimos la misma pasión: ver a nuestros pacientes transformar sus vidas. Yo sé lo que te costó levantar ese consultorio; las desveladas, los ahorros y ese orgullo infinito al colgar tu título en la pared del consultorio. Ese lugar no es solo un consultorio, **es tu proyecto de vida y de movilidad social.**

Pero a veces, por cuidar la salud de los demás, nos olvidamos de proteger la salud de nuestro propio patrimonio.

Te hablo con el corazón en la mano: me ha tocado ver a colegas brillantes perder su tranquilidad de la noche a mañana por una visita de inspección. A veces pensamos que la regulación es solo "papeleo", pero en realidad es el escudo que evita que una multa inesperada se lleve tus ahorros, tus planes o la estabilidad de tu familia.

Hemos preparado este documento para ti, no como un manual frío, sino como una **guía de protección**. Revisemos juntos las sanciones reales para este 2026, para que cuando alguien toque a tu puerta, sientas la paz de saber que tu consultorio está en orden.

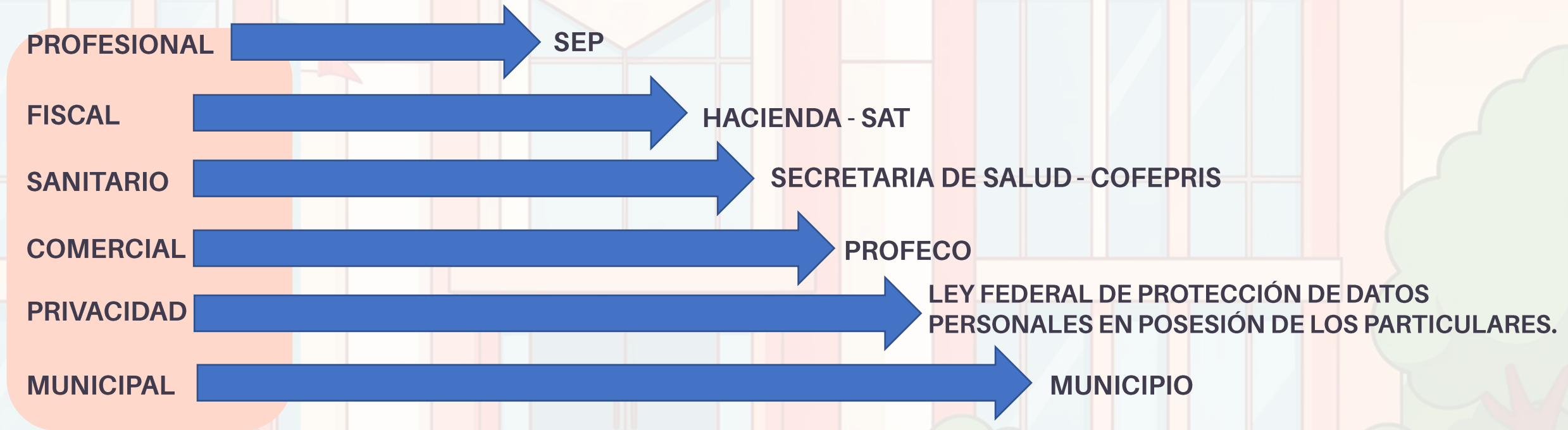
Te invito a leerlo con calma. Vamos a blindar lo que con tanto amor construiste.

Porque tú cuidas de todos, pero alguien también tiene que cuidar de ti.

Bienvenidos.

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES REGULADORAS DEL EJERCICIO PRIVADO DE LA CONSULTA EN NUTRICIÓN EN MÉXICO.

México cuenta con un sistema nacional de regulación sanitaria estructurado en niveles jerárquicos que garantizan la protección de la salud de la población. Desde la política federal hasta la acción local, cada instancia tiene responsabilidades específicas en materia de **vigilancia, verificación y sanción** de riesgos sanitarios.



Soy Nutri Profesional Formal Y Ético

<https://empoderalia.org/nuestras-estrategias-de-accion/soynutriprofesionalformalyetico>



Revista digital REDCieN
Vol. 12 número 5 julio-diciembre, 2024
www.redcien.com

REDCieN
CIENCIA Y NUTRICIÓN

Opinión del autor

OPEN ACCESS

LISTA DE VERIFICACIÓN REGULATORIA APLICABLE A LOS CONSULTORIOS PRIVADOS DE NUTRICIÓN EN MÉXICO A regulatory checklist for private nutrition practice in Mexico

José de Jesús González-Ledesma^{1,2}, Cervando Rivera^{2,3}, Paola R. Ramirez^{3,4}, Nazareth P. LLata^{4,5}, Jesús H. Ortiz^{5,6}, Sofía V. Gonzalez⁶

- 1 *Presidente de la Sociedad Internacional de Nutriólogos en Michoacán. Morelia, México.*
2 *Director general enutrica. Apan, México.*
3 *Docente de la Universidad Autónoma de Durango campus Pachuca, Pachuca, México.*
4 *Coordinadora del programa Empoderalia de la SOCINUM A.C. Morelia, México.*
5 *Consultor en nutrición clínica privada. Mixquiahuala, México.*
6 *Consultora en nutrición clínica privada. Toluca, México.*

*Autor de correspondencia: José de Jesús González Ledesma, contacto@socinum.org

RESUMEN

Abrir un consultorio privado en nutrición (CPdN) en territorio mexicano requiere cumplir con la regulación de diversas dependencias. El conocimiento de estos requisitos, que muchas veces no formaron parte del plan de estudios académico, y la falta de un referente que integre los requisitos a cumplir, generan que en muchas ocasiones se abra un CPdN de manera empírica, incurriendo en infracciones generando sanciones económicas que pueden afectar la economía del profesional en nutrición, llevándolo al cierre del CPdN.

La Organización de la sociedad civil "Sociedad Internacional de Nutriólogos en Michoacán SOCINUM Asociación Civil" mediante su programa de acción "empoderalia" crea una línea de investigación cuyo objetivo es elaborar un documento que integre de manera general los requisitos regulatorios para abrir un CPdN empleando una metodología de revisión bibliográfica documental del año 2018 a 2022 del marco legal en diversas dependencias de gobierno, asociaciones y colegios de profesionales destacando que existen variaciones a nivel estatal y municipal. La información recopilada se analizó, organizó, clasificó y como resultado se obtuvo un documento tipo lista de verificación al cual se le nombro "Checklist #SoyNutriProfesionalFormalyEtico" que integra de manera enunciativa más no limitativa los requisitos que debe cumplir un CPdN. Se concluye que este documento sirve como una herramienta de referencia para el cumplimiento de la regulación aplicable al funcionamiento de un CPdN en territorio mexicano y que contribuye a una Cultura de Cumplimiento Profesional, Formal y Ético.

Palabras clave:
Consultorio, nutrición, regulación



©2024 Colegio Mexicano de Nutriólogos, AC. Este es un artículo distribuido de libre acceso. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Manuscrito recibido: 3 abril, 2024. Revisión aceptada: 3 septiembre, 2024.



Programa
Empoderalia

Campaña Permanente de Divulgación y Promoción de la Cultura de Cumplimiento Profesional, Formal y Ético para Consultorios de Nutrición Privados y Sociales en México.
#SoyNutriProfesionalFormalyEtico Ed. 2022

Check List #SoyNutriProfesionalFormalyEtico

Área	No.	REQUISITO	TIPO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN	CHECK		
PROFESIONAL	1	Título	Obligatorio	Si			
	2	Cédula Profesional Federal	Obligatorio	Si			
	3	Cédula Estatal/Registro estatal	Obligatorio	Si			
	4	Certificación (Ceneval)	Voluntario	No			
	5	Educación Continua	Voluntario	No			
	6	Habilidades Blandas	Voluntario	No			
FORMAL	FISCAL	7	Constancia de Situación Fiscal.	Obligatorio	Si		
		8	e-firma	Obligatorio	Si		
		9	CFDI	Obligatorio	Si		
		10	Cuenta Bancaria CODI (negocio)	Obligatorio	Si		
		11	Aviso de Apertura de Establecimientos	Obligatorio	Si		
		12	Aviso de Funcionamiento	Obligatorio	Si		
	SANITARIA	13	Aviso de Publicidad	Voluntario/Obligatorio	No/Si		
		14	Permiso de Publicidad	Voluntario/Obligatorio	No/Si		
	ADMON. FEDERAL	15	Manejo de Datos Personales	Obligatorio	Si		
		16	Licencia de uso de suelo	Obligatorio	Si		
		17	Dictamen de Protección Civil	Obligatorio	Si		
		ADMON. ESTATAL Y/O MUNICIPAL	18	Licencia de Funcionamiento Municipal	Obligatorio	Si	
			19	Protocolo de Atención en contexto COVID-19	Obligatorio	ordenamientos estatales y municipales.	
ÉTICA	20	Código de ética profesional del nutriólogo del colegio mexicano de nutriólogos A.C.	Voluntario	No			
	21	Afiliación a Colegio y/u OSC u ONG de profesionistas legalmente constituidos.	Voluntario	No			
	22	Afiliación al COI (antes código nutrición)	Voluntario	No			
	23	Programa de Responsabilidad Social	Voluntario	No			



Campaña Permanente de Divulgación y Promoción de la Cultura de Cumplimiento Profesional, Formal y Ético para Consultorios de Nutrición Privados y Sociales en México. #SoyNutriProfesionalFormalyEtico. M.N.C NINA SOFIA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ; L.N CERVANDO RIVERA MARTÍNEZ. L.N. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ LEDEZMA. ©SOCINUM; ©EMPODERALIA. La información aquí plasmada es con fines ilustrativos generales y sujeta a la revisión de regulaciones y normativas federales y estatales al día 02/02/2022 por lo que posterior a este día deberá consultarse si ha habido cambios en la regulación federal, estatal y municipal. Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente y sea con fines académicos y/o divulgación. Esta información no suplente ni sustituye la opinión de un especialista en derecho.



Programa
Empoderalia



Jerarquía Institucional de Regulación Sanitaria en México

México cuenta con un sistema nacional de regulación sanitaria estructurado en niveles jerárquicos que garantizan la protección de la salud de la población. Desde la política federal hasta la acción local, cada instancia tiene responsabilidades específicas en materia de **vigilancia, verificación y sanción** de riesgos sanitarios.

SECRETARIA DE SALUD FEDERAL



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS



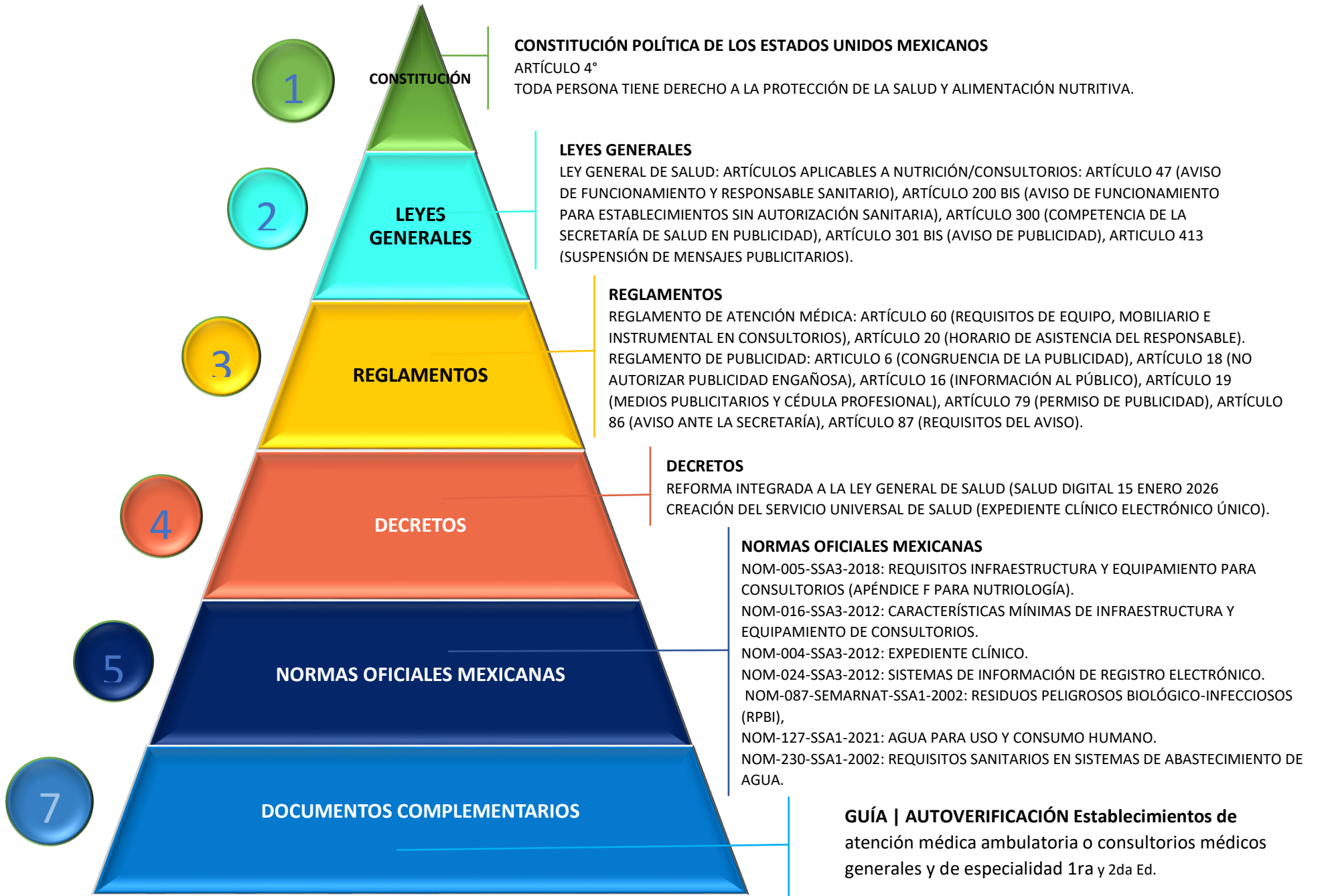
COMISIONES ESTATALES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS



JURISDICCIONES SANITARIAS



PIRÁMIDE DE KELSEN DEL MARCO LEGAL DE LA REGULACIÓN SANITARIA APLICABLE A CONSULTORIOS DE NUTRICIÓN



AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
1	FALTA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO	<p>ESA INFRACCIÓN SE SUSTENTA EN LOS ARTICULOS 47 Y 200 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD. QUE ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD DE PRESENTAR AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DESIGNAR A UN RESPONSABLE SANITARIO.</p> <p>Artículo 47.- Los establecimientos de servicios de salud deberán presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 200 bis de esta ley. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario. En la operación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud se deberán satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes</p> <p>Artículo 200 Bis.- Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud. Se clasificará a los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el Diario Oficial de la Federación. El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones.</p>	2,000 a 6,000 UMAS	<p>MULTA DESDE</p> <p>\$234,620 a \$703,860</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal Reglamento de la ley general de salud en materia de atención medica	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
1	FALTA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN:</p> <p>ARTÍCULO 60.- Los consultorios deberán contar con el equipo, mobiliario e instrumental señalados en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría, en materia de establecimientos que brindan servicios de atención médica a pacientes ambulatorios. El responsable del consultorio al presentar los avisos correspondientes, deberá señalar las actividades que se realizarán en el mismo.</p>	2,000 a 6,000 UMAS	<p>MULTA DESDE</p> <p>\$234,620</p> <p>a</p> <p>\$703,860</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal NOM	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
1	FALTA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DE LA NOM-005-SSA3-2018 QUE OBLIGA A LOS CONSULTORIOS INDEPENDIENTES A PRESENTAR ESTOS AVISOS CONFORME A LA LEY.</p> <p>5.1 Estar integrado a un hospital que tenga licencia sanitaria o en el caso de consultorios independientes fijos o no ligados a un hospital, debe presentar aviso de funcionamiento ante la autoridad correspondiente por lo menos 30 días anteriores a aquel en que se pretenden iniciar operaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.</p> <p>5.2. Presentar aviso de Responsable Sanitario, de acuerdo con las disposiciones aplicables.</p>	2,000 a 6,000 UMAS	<p>MULTA DESDE</p> <p>\$234,620</p> <p>a</p> <p>\$703,860</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LA LGS EN LOS ARTÍCULOS</p> <p>Artículo 300.- Con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud la autorización de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de las personas con discapacidad, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios a que se refiere esta Ley.</p>	Hasta 16,000 UMAS	<p>MULTA HASTA</p> <p>1,876,960</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS</p> <p>Artículo 301 bis.- Las disposiciones reglamentarias determinarán los productos y servicios en los que el interesado sólo requerirá dar aviso a la Secretaría de Salud, para su difusión publicitaria</p>	Hasta 16,000 UMAS	<p>MULTA HASTA</p> <p>1,876,960</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS</p> <p>Artículo 304.- La clave de autorización de la publicidad otorgada por la Secretaría de Salud, en su caso, deberá aparecer en el material publicitario impreso, pero no formando parte de la leyenda precautoria.</p> <p>Las resoluciones sobre autorizaciones de publicidad que emita la Secretaría de Salud, no podrán ser utilizadas con fines comerciales o publicitarios.</p>	Hasta 16,000 UMAS	<p>MULTA HASTA</p> <p>1,876,960</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCIÓN SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS</p> <p>Artículo 396 Bis.- Cuando la autoridad sanitaria detecte alguna publicidad que no reúna los requisitos exigidos por esta Ley y demás disposiciones generales aplicables en materia de salud, elaborará un informe detallado donde se exprese lo siguiente:</p> <p>I. El lugar, fecha y hora de la verificación;</p> <p>II. El medio de comunicación social que se haya verificado;</p> <p>III. El texto de la publicidad anómala de ser material escrito o bien su descripción, en cualquier otro caso, y</p> <p>IV. Las irregularidades sanitarias detectadas y las violaciones a esta Ley y demás disposiciones generales aplicables en materia de salud, en que se hubiere incurrido.</p> <p>En el supuesto de que el medio de comunicación social verificado sea la prensa u otra publicación, el informe de verificación deberá integrarse invariablemente con una copia de la parte relativa que contenga la publicidad anómala, donde se aprecie, además, del texto o mensaje publicitario, la denominación del periódico o publicación y su fecha.</p>	Hasta 16,000 UMAS	MULTA HASTA 1,876,960	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS ARTICULOS</p> <p>Artículo 413.- La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud, procederá cuando éstos se difundan por cualquier medio de comunicación social contraviniendo lo dispuesto en esta ley y demás ordenamientos aplicables o cuando la Secretaría de Salud determine que el contenido de los mensajes afecta o induce a actos que pueden afectar la salud pública.</p> <p>En estos casos, los responsables de la publicidad procederán a suspender el mensaje, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la medida de seguridad, si se trata de emisiones de radio, cine, televisión, de publicaciones diarias o de anuncios en la vía pública. En caso de publicaciones periódicas, la suspensión surtirá efectos a partir del siguiente ejemplar en el que apareció el mensaje.</p>	Hasta 16,000 UMAS	MULTA HASTA 1,876,960	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No	Incumplimiento Sanitario	Fundamento legal Reglamento de la ley general de salud en materia de publicidad	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS ARTICULOS 79 ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD</p> <p>ARTÍCULO 6. La publicidad será congruente con las características o especificaciones que establezcan las disposiciones aplicables para los productos o servicios objeto de la misma, para lo cual no deberá: I. Atribuirles cualidades preventivas, terapéuticas, rehabilitadoras, nutritivas, estimulantes o de otra índole, que no correspondan a su función o uso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables o en la autorización otorgada por la Secretaría;</p> <p>ARTÍCULO 18. No se autorizará la publicidad de la prestación de servicios de salud cuando: I. Desvirtúe o contravenga la normatividad aplicable en materia de prevención, tratamiento o rehabilitación de enfermedades; II. Ofrezca tratamientos preventivos, curativos o rehabilitatorios de naturaleza médica o paramédica cuya eficacia no haya sido comprobada científicamente, o III. No se acredite que el establecimiento o persona que preste el servicio cuente con el personal capacitado, los recursos técnicos y materiales</p>	Desde 6,000 a 8,000 veces el salario mínimo general diario	MULTA HASTA 1,890,000 a 2,520,000 pesos	I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO II) MULTA III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL

AVISO DE PUBLICIDAD

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento legal Reglamento de la ley general de salud en materia de publicidad	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS ARTICULOS 79 ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD</p> <p>ARTÍCULO 16. La publicidad de la prestación de servicios de salud informará al público sobre el tipo, características y finalidades de los servicios de que se trate y las modalidades generales de acceso a los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 19. Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades a que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley, deberán expresar en la publicidad que realicen al respecto, cualquiera que sea el medio publicitario de que se trate, la institución educativa que les expidió el título, diploma o certificado correspondiente y, en su caso, el número de cédula profesional.</p>	Desde 6,000 a 8,000 veces el salario mínimo general diario	<p>MULTA HASTA</p> <p>1,890,000 a 2,520,000 pesos</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

AVISO DE PUBLICIDAD

No .	Incumplimiento Sanitario	Fundamento legal Reglamento de la ley general de salud en materia de publicidad	Rango de Multa (UMAS) 2026	Multa en Pesos	Sanciones Administrativas
2	ANUNCIARSE EN INTERNET Y REDES SOCIALES SIN DE AVISO DE PUBLICIDAD	<p>ESA INFRACCION SE SUSTENTA EN LOS ARTICULOS 79 ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD</p> <p>ARTÍCULO 79. Requiere permiso de la Secretaría la publicidad relativa a: I. Prestación de servicios de salud, salvo cuando se trate de servicios otorgados en forma individual;</p> <p>ARTÍCULO 86. Requiere presentar aviso ante la Secretaría la publicidad relativa a: I. Actividades profesionales, técnicas, auxiliares y las especialidades a que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley</p> <p>ARTÍCULO 87. El aviso a que se refiere el artículo anterior, con excepción de lo señalado en la fracción I y de lo previsto en el artículo siguiente, deberá presentarse por escrito en el formato oficial, dentro de los cinco días posteriores al inicio de la difusión publicitaria, y se acompañará con la información y documentación siguientes: I. El nombre del producto o servicio; II. El número de registro sanitario, en su caso; III. El número de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, en su caso; IV. Las características de la difusión que incluirán: a. Medio publicitario que se</p>	Desde 6,000 a 8,000 veces el salario mínimo general diario	<p>MULTA HASTA 1,890,000 a 2,520,000 pesos</p>	<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>

utilizará, b. Duración del anuncio publicitario, c. Número de versiones del anuncio y d. Título del o los anuncios;
V. El proyecto de publicidad, en dos tantos, y VI. Los documentos que den sustento a las afirmaciones categóricas hechas en la publicidad. El aviso de publicidad de las actividades profesionales, técnicas, auxiliares y las especialidades a que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley deberá presentarse dentro de los cinco días previos al inicio de la difusión, en los términos de este artículo.

Artículo 2, Fracciones VII y IX

VII. Medio de difusión, al que se utiliza para difundir los anuncios publicitarios a la población en general y que incluye a la televisión, cine, radio, espectacular, laterales de transporte, anuncios luminosos, carteles, prensa, revistas, correo directo, catálogos, folletos, volantes, material de punto de venta, así como a cualquier otro medio de comunicación, sea impreso, electrónico, telefónico, informático, de telecomunicaciones o mediante otras tecnologías;

IX. Publicidad, a la actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de anuncios publicitarios en los medios de comunicación con el fin de promover la venta o consumo de productos y servicios

VERIFICACIÓN SANITARIA

No.	Incumplimiento Sanitario	Fundamento Legal (LGS)	Rango de Multa (UMAS)	Monto en Pesos (2026)	Sanciones Administrativas
	Incumplimiento: No contar con un local que cumpla con las condiciones sanitarias o áreas físicas requeridas	<p>NOM-005-SSA3-2018 Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención medica de pacientes ambulatorios</p> <p>NOM-016-SSA3-2012 Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>
Identificación del establecimiento					
	Aviso de funcionamiento	<p>Artículo 47.- de la ley general de salud debe presentar aviso de funcionamiento los consultorios independientes fijos o no ligados a un hospital, debe presentar el aviso de funcionamiento por lo menos 30 días anteriores a aquel en que se pretenden iniciar operaciones</p> <p>Artículo 200 Bis.- Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud. Se clasificará a los establecimientos en función de la</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA,</p>



		<p>actividad que realicen y se publicará en el Diario Oficial de la Federación. El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones.</p> <p>NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios</p>			<p>PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>
	Registro diario de pacientes	<p>Reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de servicios de atención médica.</p> <p>Artículo 62.- En los consultorios se deberá llevar un registro diario de pacientes en la forma que al efecto señalen las normas oficiales mexicanas.</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>
	Rótulo de identificación Exterior e Interior	<p>Reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de servicios de atención médica.</p> <p>Artículo 20.- El responsable debe dar a conocer al público, a través de un rótulo en el sitio donde presta sus servicios, el horario de su asistencia, así como el horario de funcionamiento del establecimiento.</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA,</p>



					PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL
Documentación del personal de salud y archivo clínico					
	Título profesional a la vista	Artículo 83.- Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades médicas, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el Título, Diploma, número de su correspondiente cédula profesional y, en su caso, el Certificado de Especialidad vigente. Iguales menciones deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen al respecto.			I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO II) MULTA III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL
	El profesional de la salud cuenta con los expedientes clínicos y Consentimiento informado.	NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Contar con el mobiliario que permita guardar y disponer de los expedientes clínicos en todo momento, de conformidad con lo establecido en la norma anteriormente citada. NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.			I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO II) MULTA III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL



Lavado de manos					
	El establecimiento cuenta Lavabo y con jabón antiséptico	NOM-045-SSA2-2005 Establece el lavado de manos como medida obligatoria en personal de salud			I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO II) MULTA III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL
Control y mantenimiento					
	Documento de fumigación.	5.4 Disposiciones generales Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018 , llevar a cabo acciones para el control y erradicación de fauna nociva al menos una vez al año por lo que se deberá conservar en el consultorio el comprobante de fumigación correspondiente, otorgado por el establecimiento autorizado en términos por el artículo 198 fracción III de la ley general de salud, la ficha de expedición de dicho comprobante deberá ser menor a 365 días naturales al momento de ser presentado a la autoridad sanitaria que realiza la verificación. NOM-016-SSA3-2012 los numerales 5.1.11			I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO II) MULTA III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL
	Cuenta con registros o bitácoras de limpieza y desinfección de instalaciones y equipos	NOM-005-SSA3-2018 , Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios			I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO



					<p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>
Prestación de servicios de atención médica					
	<p>El consultorio cuenta con</p> <p>a). Un área para entrevista y otra para exploración física, un área, espacio o mueble que permita guardar y disponer de los expedientes clínicos;</p> <p>b). Lavabo funcional con jabón y toallas desechables, ubicadas en el área de exploración física;</p> <p>c). Botiquín de urgencias</p> <p>d). El siguiente mobiliario: Asiento para el Nutriólogo, Asiento para el paciente y acompañante, Báscula con estadímetro, materiales o instrumental, Sistema para guarda de expedientes clínicos.</p>	<p>NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios</p> <p>Reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de servicios de atención médica.</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>



Agua potable					
	<p>Cuenta con sistema de abastecimiento de agua potable.</p> <p>Se realiza limpieza y mantenimiento a las cisternas por lo menos una vez al año.</p>	<p>NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios</p> <p>NOM-127-SSA1-2021 Regula la calidad del agua para uso y consumo humano</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>
Residuos peligrosos biológico infecciosos					
	<p>Aplica si el proceso de consulta incluye técnica invasiva como Dextrostix.</p>	<p>NOM 087- SEMARNAT -SSA1-2002 Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>



Consultorio de nutriología					
	<p>Mobiliario Deberá contar con espacio y mobiliario suficiente y adecuado para la atención del paciente, lo que incluye: Asiento para el nutriólogo, asiento para el paciente y acompañante, guarda de materiales o instrumental, mueble para escribir y mueble sistema para guardar expedientes clínicos</p> <p>Equipo Bascula clínica con estadímetro, cinta antropométrica de fibra de vidrio y plicómetro</p>	<p>Apéndice F Normativo F1 Equipamiento para consultorio de nutriología de la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios</p>			<p>I) AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO</p> <p>II) MULTA</p> <p>III) CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL</p>



• DOCUMENTO INTERACTIVO; MULTAS COFEPRIS POR NO CUMPLIR LA REGULACION SANITARIA EN CONSULTORIOS DE NUTRICION DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL. | EFREN EDUARDO LOPEZ FLORES, CERVANDO RIVERA MARTINEZ. | EMPRENDISSIMO © 2026.

• Este documento puede ser reproducido total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente y sea con fines académicos y/o de divulgación.

- Este documento se generó con la información recabada al 16/04/2026 en <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/guia-autoverificacion-establecimientos-de-atencion-medica-ambulatoria-o-consultorios-medicos-generales-y-de-especialidad?state=published> y [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/990629/Guia de autoverificacion para establecimientos de atencion medica ambula....pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/990629/Guia_de_autoverificacion_para_establecimientos_de_atencion_medica_ambula....pdf)

Este documento carece de validez jurídica. Es elaborado para orientar y promover en el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente. Cabe precisar que la presente no funge como documental alguno con la que acredite el cumplimiento a las disposiciones aplicables, así mismo se indica que no tiene carácter vinculatorio, ni excluyen del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y/o trámites correspondientes. En este sentido, tampoco lo exime ni sustituye las visitas de verificación sanitaria, que puede recibir por parte del personal verificador, adscrito a COFEPRIS, en su establecimiento.

BIBLIOGRAFÍA DEL MARCO JURÍDICO:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental. Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos – Clasificación y Especificaciones de Manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo

BIBLIOGRAFÍA EMPODERALIA

- González-Ledesma, J. de J., Rivera, C., Ramirez, P. R., Llata, N. P., Ortiz, J. H., & Gonzalez, S. V. (2025). Lista de verificación regulatoria aplicable a los consultorios privados de nutrición en México. *REDCiN*, 1(2). <https://redcien.com/index.php/redcien/article/view/200/145>
- Empoderalia. (s. f.). *#SoyNutriProfesionalFormalyEtico*. Recuperado el 21 de abril de 2026, de <https://empoderalia.org/nuestras-estrategias-de-accion/soynutriprofesionalformalyetico>

Elige una licencia para tu trabajo.

Siga los pasos para seleccionar la licencia adecuada para su trabajo.

Este sitio no almacena ninguna información.

1

¿Sabes qué licencia necesitas?

- Sí
 No

2

¿Necesitas que se te reconozca la autoría de tu trabajo?

- Sí
 No

3

¿Permites que otros utilicen tu trabajo con fines comerciales?

- Sí
 No

4

¿Permites que otros remezclen, adapten o desarrollen tu trabajo?

- Sí
 No

5

Confirme que la licencia CC es apropiada.

- Soy el propietario de la obra o tengo autorización para licenciarla.
 He leído y comprendo los términos de la licencia.
 Entiendo que la licencia CC no es revocable.


6

Detalles de atribución (opcional)

Esto ayuda a que otros te atribuyan tu trabajo y genera código legible por máquina.


Título de la obra


Opción recomendada

 CC BY-NC-ND 4.0


Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Esta licencia exige que quienes reutilicen el material den crédito al creador. Permite copiar y distribuir el material en cualquier soporte o formato, sin modificaciones y únicamente con fines no comerciales.

 **POR:** El crédito debe ser para usted, el creador.

 **CAROLINA DEL NORTE:**

Solo se permite el uso no comercial de su obra. *No comercial significa que no esté destinado principalmente a obtener beneficios comerciales ni compensación económica.*

 **DAKOTA DEL NORTE:**

No se permiten obras derivadas ni adaptaciones de su trabajo.

[Consulte la escritura de licencia.](#)

Marca tu trabajo

Elija el tipo de obra para obtener el código de licencia o la marca de dominio público correspondiente.

▼ Sitio web

Si vas a licenciar o marcar una obra, pega el código junto a ella. Si vas a licenciar o marcar la página o el blog completo, puedes pegar el código al final de la página.

▼ Texto enriquecido





DOCUMENTO INTERACTIVO

Creador de la obra
EFREN EDUARDO LÓPEZ

Enlace al trabajo
https://drive.google.com

Enlace al perfil del creador
https://emprendissimo.c

Año de creación
2026

[DOCUMENTO INTERACTIVO; MULTAS COFEPRIS POR NO CUMPLIR LA REGULACION SANITARIA EN CONSULTORIOS DE NUTRICION DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.](#) © 2026 por [EFREN EDUARDO LÓPEZ FLORES, CERVANDO RIVERA MARTÍNEZ](#), tiene licencia [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](#)    


nombre completo de la herramienta marca genérica Copiar

▶ HTML

▶ Obras impresas o medios audiovisuales

¿Confundido? ¿Necesitas ayuda?




- ▶ ¿Qué son las licencias Creative Commons?
- ▶ Cómo aplicar una licencia Creative Commons
- ▶ ¿Qué debo tener en cuenta?
- ▶ ¿Qué significan los iconos?
- ▶ ¿Y si tengo otras preguntas?



Contáctanos

Creative Commons
Apartado de correos 1866, Mountain View,
CA 94042

info@creativecommons.org



  

Buscar

Quiénes somos	Contacto
Lo que hacemos	Privacidad
Blog	Políticas
Apóyanos	Términos
Almacenar	

Suscríbete a nuestro boletín informativo

Suscribir

  Salvo que [se indique](#) lo contrario, el contenido de este sitio está bajo la licencia [Creative Commons Attribution 4.0 International](#). Iconos de [Font Awesome](#).